

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021)¹

Expediente 005 2018– 0394 00

Se reconoce personería al Dr. Daniel Andrés Mauricio Hernández Dávila, como apoderado judicial de la sociedad demandada, en los términos y para los efectos del poder conferido mediante correo electrónico de fecha 03 de febrero pasado.

Conforme con lo anterior, en atención a la solicitud formulada en esa misma calenda, evidencia el Despacho que a efectos de entregar a la pasiva los dineros que se encuentran a disposición del presente asunto, mediante auto del 23 de enero se ordenó oficiar a la Dian para que informara si el demandado Jaime Alberto Guzmán Contreras, tenía obligaciones tributarias insolutas con esa entidad.

No obstante, a la fecha no se observa que se hubiese aportado la información requerida por esta sede judicial, en consecuencia, por secretaría, requiérase a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales- DIAN, para que en el término de tres (3) días contados a partir del recibo de la correspondiente comunicación, remita la información requerida mediante oficio No. 208 del 31 de enero de 2020.

Sin perjuicio de lo anterior, igualmente, para los mismos fines, se requiere a la parte ejecutada, a fin de que, en el término de ejecutoria

¹ Estado electrónico número 50 del 21 de abril de 2021

del presente proveído, acredite a cuál de los ejecutados les fueron descontados los dineros a disposición del presente asunto.

Finalmente, en cuanto a los oficios de levantamiento de medidas habrá de tenerse en cuenta que los mismos fueron expedidos el 22 de octubre de 2019, con los consecutivos 3833 y 3834 y retirados por el demandado Jaime Alberto Guzmán Cortés el 23 del mismo mes y año, conforme se evidencia a folios 26 y 27 del cuaderno de medidas cautelares.

Con todo, si se llegare a requerir la actualización de los mismos deberán aportarse los originales sin diligenciar o acreditar lo sucedido con los mismos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

ASO.

Firmado Por:

**NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **81a0281725b77de1f1a43c4e30f30e87f85cf463f9f9cd76fa9db7d95046eb38**

Documento generado en 20/04/2021 12:05:37 PM